

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2270

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ÚNICO. - Se adiciona la fracción XIII del artículo 26 de la LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

I a la XII ...

XIII. Garantizar el principio de paridad de género y alternancia en los nombramientos de los titulares y puestos directivos de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y Órganos Auxiliares, propiciando una participación igualitaria de mujeres y hombres en la Administración Pública Estatal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el 01 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado tendrá 180 días naturales para modificar la normatividad y reglamentos necesarios de la Administración Pública Estatal que permitan el cumplimiento del presente decreto.

Decreto 2270 Página 1



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2270

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de enero de 2021.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA PRESIDENTE.

DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS SECRETARIA.

DIP. SAÚV CRUZ JIMÉNEZ SECRETARIO.

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA SECRETARIA.